

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00002489

ING. MARÍA BELEN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

QUE, el Artículo 23 numeral 2, del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1, del Artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá darse de oficio por cuando la emisión haya sido totalmente redimida o hayan sido readquiridos los valores en su totalidad por uno o más inversionistas;

QUE, mediante Resolución No. 09-G-IMV-3572 de 23 de junio de 2009, la Superintendencia dispuso la inscripción de la compañía DIPAC MANTA S.A. como emisor privado del sector no financiero, en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2009.2.01.00395 de 26 de junio del 2009;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00007039 de 30 de octubre de 2020, se aprobó y se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DIPAC MANTA S.A. por un monto de hasta USD. 4'000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general y específica siendo un fideicomiso de garantía, bajo el No. 2020.Q.02.003041 de 10 de noviembre del 2020;

QUE, la Unidad Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-0107-M de 4 de febrero de 2025, remite el Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2025.034 de misma fecha, donde se manifiesta en su conclusión que: *“De la revisión efectuada se establece que la emisión de obligaciones de largo plazo analizada en el presente informe, ha sido redimida en su totalidad, puesto que a la fecha presenta valor de cero centavos (0,00) en circulación. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que proceda con la cancelación de oficio de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión.”*

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, con base en el Informe de Control No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2025.034 de 4 de febrero del 2025, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-

DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de oficio de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo de la compañía DIPAC MANTA S.A., aprobada por parte de esta Superintendencia, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00007039 de 30 de octubre de 2020, por un monto de hasta USD \$ 4.000.000,00 (CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS, referida en el Segundo considerando, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A. con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de la inscripción de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía DIPAC MANTA S.A., y sienta la razón de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR una copia de la presente Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **6 de Febrero del 2025**

ING. MARÍA BELEN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO VALORES

SAC/DL

Trámites: 10984-0057-24

Exp. 13717